

22 de junio de 2010

CARTA INFORMATIVA 2010-11

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



José A. González Torres, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

FORMA EN QUE SE PRESENTARÁ LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN SIFCOOP

En atención al nuevo requerimiento de una aportación especial de cinco por ciento (5%) sobre aquellas cooperativas de ahorro y crédito, cuyas economías netas excedan doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00),¹ la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante "la Corporación o COSSEC") ha entendido necesario ajustar el Sistema de Información Financiera de Cooperativas (en adelante "SIFCOOP") para reflejar, mientras esté vigente, dicha aportación especial en el Informe Financiero y Estadístico que someten las cooperativas (mensual, trimestral y anualmente) a la Corporación.

En consecuencia, a partir de la radicación del Informe Financiero Trimestral, correspondiente al 30 de junio de 2010, SIFCOOP proveerá una partida con el nombre de Aportación Especial, en la Sección del Desglose de Economías, en el Estado de Ingresos y Gastos, para reflejar el pago de la contribución por parte de la cooperativa. En adición, se creará la cuenta de Economía Neta después de la Contribución Especial, a los efectos de garantizar que la aportación a la Reserva de Capital Indivisible sea aplicada a dicha cuenta.

Mientras estos cambios se reflejan en SIFCOOP, las cooperativas que hayan efectuado el pago de la contribución especial deberán informar la cantidad desembolsada en la partida de Otras Reservas (cuenta 81000) de la Sección del Desglose de Economías del Estado de Ingresos y Gastos. Al igual, ya que SIFCOOP, actualmente, no presenta la Economía Neta después de la contribución especial, provocando que el Sistema refleje una aportación mayor a la Reserva de Capital Indivisible en comparación a lo que realmente se aportó, será necesario que en la partida de Otras Reservas la cooperativa ajuste cualquier diferencia, de forma que se refleje el total real en la partida del sobrante corriente.

¹ Véase Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico".

A Todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito

22 de junio de 2010

Página 2

Conforme a lo anterior, las cooperativas cuya fecha de cierre operacional fue diciembre, y estuvieron sujetas a la contribución especial, deberán enmendar sus informes de SIFCOOP, para atemperarlos a estos requisitos.



De surgir alguna duda al respecto, favor comunicarse con la Sra. Maribel Vicente al 622-0957, Ext. 1408 o por correo electrónico a la siguiente dirección: mvicente@cossec.gobierno.pr.